

## PRODUCTOS DEFECTUOSOS

# Retirada de productos del mercado ¿Utopía o Realidad?

Por **Francisco González-Calero**

LETRADO DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE AUSBANC

**L**a retirada de un producto del mercado puede producirse debido a varios supuestos. Puede ser que el producto en cuestión sea peligroso para el consumidor cuando lo esté usando, puede que el producto perjudique a su salud, sea defectuoso, dañino o peligroso para un determinado colectivo como los menores, puede que el producto no cumpla las condiciones legales o reglamentarias de etiquetado y publicidad, o puede que no cumpla los requisitos establecidos por su normativa específica, como es el caso de los medicamentos y los alimentos.

En nuestro sistema jurídico, se contemplan determinados mecanismos para dar respuesta a los supuestos anteriormente mencionados, obligando a las Administraciones a detectar y retirar del mercado los productos que no sean considerados seguros. Con esta finalidad, se ha creado una Red de Alertas que está integrada en el Sistema Europeo de Alertas

(R.A.P.E.X). Esta red, creada por la Directiva 92/59/CEE ha sido posteriormente reformada por la Directiva 2001/95/CE y por la Directiva 87/357/CEE sobre apariencia engañosa de productos. En estas normas se establece un sistema unificado de alertas de productos peligrosos para la salud o la seguridad de los consumidores de la Unión Europea, abarcando todos los productos no alimentarios a excepción de los farmacéuticos. Cuando un Estado detecta un producto peligroso pone en marcha el mecanismo de intercambio inmediato de información, a través de los puntos de contacto que hayan designado la Comisión Europea y el resto de Estados Miembros.

Pero el problema se plantea cuando una asociación de consumidores y usuarios pretende plantear una acción de cesación en defensa de los intereses colectivos y difusos de los consumidores, ya que la normativa sobre este tipo de acciones no prevé la imposición

de sanciones. El objetivo de estas acciones es instar judicialmente la cesación de una determinada conducta o actividad e impedir su reiteración en su futuro. Como demostraremos a lo largo de nuestro estudio de campo, esa carencia sancionatoria conlleva que este tipo de acciones queden en papel mojado, al ser más rentable para la empresa fabricante o distribuidora del producto mantener el producto en cuestión en el mercado.



Los productos alimenticios y sanitarios son los que crean mayor alarma social.

## PRODUCTOS DEFECTUOSOS

### Retirada de productos sanitarios y alimentarios

En general, tenemos una serie de productos sobre los que se actúa eficazmente por parte de las Administraciones tanto a nivel nacional como internacional, debido a la alarma social que pueden crear. Son todos aquellos que tienen que ver con aspectos sanitarios y alimentarios. Por citar algunos supuestos, comenzaremos mencionando la retirada del mercado por orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de determinados lotes de un determinado jabón líquido al detectarse contaminación bacteriana por encima de los límites establecidos para productos de uso infantil, la retirada de diversos modelos de marcapasos por problemas causados a 14 portadores del mismo en la India, o el escándalo que salpicó a una farmacéutica alemana que comercializaba un fármaco anticolesterol que contractuaba con otros medicamentos pudiendo causar la muerte al paciente. También se han constatado casos en los que la retirada se debía a errores en los prospectos. Por parte de los alimentos cabe mencionar la retirada de varios lotes de galletas que contenían restos metálicos, la retirada de partidas contaminadas de una conocida marca de refrescos en Bélgica, o la retirada en España por orden judicial de una marca de patatas por falsear su composición al anunciar que eran fritas en aceite de oliva, cuando los análisis detectaron sólo un 2% de esta sustancia. En este asunto, la demanda había sido interpuesta por un competidor que se sintió perjudicado por la publicidad del producto y no por un consumidor que pudiera sentirse estafado.

### Los denominados "productos milagrosos"

En algunos casos se constata que la retirada de este tipo de productos no surte los efectos buscados, ya que en pocas semanas se vuelven a comercializar con otro nombre, o se venden directamente por Internet para evitar su fiscalización por parte de las Administraciones Públicas. Todos estos casos han sido denunciados por asociaciones de consumidores o de afectados como es el caso de la retirada de la Talidomina, fármaco que era recetado a las emba-

razadas hasta que se constató que producía malformaciones en los fetos, y que recientemente se trató de comercializar en Internet como remedio contra el acné juvenil.

### Productos peligrosos en Estados Unidos.

Por el contrario, al investigar sobre productos que durante su uso puedan ser peligrosos para los consumidores en general, o para un sector en particular, el panorama es radicalmente distinto ya que España dista mucho de converger con otros Estados en materia de seguridad de productos. En lo que respecta a productos peligrosos para menores, nos encontramos a nivel internacional auténticas campañas contra productos destinados a ese colectivo o contra productos que, sin estar destinados a menores, pueden lesionarlos si son usados de manera equivocada.

Cabe destacar el papel de la *Comisión para la Seguridad de los Productos de Consumo* (USCPSC) de los Estados Unidos, que ha retirado en colaboración con los fabricantes, productos tan diversos como porta bebés que basculan, calentadores de utensilios de baños con grietas que facilitan el acceso del agua al sistema eléctrico, juguetes cuyos componentes pueden ser ingeridos o contienen materiales nocivos para la salud, carritos de televisor que pueden bascular, cunas y corralitos que mal montados pueden atrapar al bebé, lámparas halógenas con peligro de cortocircuito, literas que pueden estrangular al niño, secadores de pelo sin dispositivo de inmersión, encendedores que no tienen mecanismos resistentes a la manipulación por los niños, etc. Y hemos comentado anteriormente que la retirada se ha llevado en colaboración entre la USCPSC y las empresas fabricantes, ya que en el caso de que no exista acuerdo, la USCPSC puede derivar el asunto a la Oficina de Litigios de Consumo (OLC) que es la responsable de reclamar ante los tribunales la responsabilidad civil o criminal de estas empresas. Por poner un ejemplo, la OLC consiguió una resolución que imponía una sanción de 725.000 dólares a una empresa que ocultó las reclamaciones de consumidores sobre el peligro que suponían unas cunas, en las

La red de alertas tiene como fin detectar y retirar del mercado productos que no sean seguros

## PRODUCTOS DEFECTUOSOS

que los bebés podían quedar atrapados por el cuello o por la cabeza.

### Cuantía de las sanciones

También se encuentran casos en los Estados Unidos de demandas instadas por consumidores o grupos de consumidores. Cabría destacar la sanción de 44.000 dólares impuestos por los fallos detectados en los documentos internos sobre las deficiencias de los tiradores de las puertas de un modelo de todo terreno, o los 547.000 dólares impuestos como sanción por los fallos originados en los cinturones de seguridad.

**A nivel internacional existen muchas campañas contra productos destinados a los menores**

En otros países, encontramos también agencias que vigilan la seguridad de los productos, como es el caso del *Consumer Product Safety Bureau* en Canadá, país en el que las sanciones referidas a la seguridad de los productos oscilan entre 100.000 y 1.000.000 de dólares canadienses

a los que se pueden añadir hasta dos años de prisión. En Francia, encontramos el *Directorate General for Competition, Consumer Affairs and the Suppression of Fraud* (DGCCRF), y unas sanciones que oscilan, en los supuestos de vulneración de la legislación sobre seguridad de los productos, entre los 3.000 y 10.000 francos, y los 500.000 francos y hasta cuatro años de prisión para supuestos graves que vulneren la seguridad del consumidor (fraude, falsificación de informes...). Cabe igualmente destacar los 10.000 euros de sanción y el año de prisión que pueden imponerse en Italia por producir productos peligrosos, la multa por el incumplimiento de la legislación sobre seguridad alimentaria o de productos que puede imponerse en Holanda, que oscila entre los 225 y 45.000 euros, o las 5.000 libras esterlinas y los tres años de prisión que se pueden imponer en el Reino Unido.

### Retirada por parte del fabricante

Queremos igualmente destacar algunos casos a nivel internacional en los que la retirada se ha producido voluntariamente por el fabricante, quizás

atemorizado por la cuantía económica de las sanciones que se le pueden imponer, en los términos que acabamos de ver. En estos casos, la retirada se produce también en España, aunque la sede social de la compañía radique en otro país. Supuestos entre los que cabe destacar la retirada de vehículos de un determinado modelo de todo terreno, debido a la posibilidad de pérdida de control del vehículo, la revisión de 250 mil unidades de diversos modelos de vehículos de una prestigiosa compañía asiática por fallos en el depósito de combustible, la retirada de teléfonos móviles de un determinado modelo por problemas de software interno o la revisión gratuita de varios modelos de teléfonos móviles de una conocida marca, debido a fallos en la memoria del terminal. Recientemente, hemos tenido conocimiento del aviso a sus clientes, por parte de una conocida marca de electrodomésticos alemana, al detectar fallos en algunos modelos de vitrocerámicas, que pueden continuar encendidas si el procedimiento de apagado de las mismas consiste en apagar solamente el interruptor principal de la misma. Para solucionar el problema ha puesto un teléfono gratuito a disposición de sus clientes, y ha empezado a reparar a través del servicio técnico los aparatos afectados.

### Conclusión

Como conclusión a nuestro estudio, podemos afirmar que en España la retirada de ciertos productos como pueden ser los medicamentos o los alimentos es efectiva debido en parte a la alarma social que despiertan estos supuestos. Por el contrario, en lo que respecta a la seguridad de los demás productos tenemos aún mucho que mejorar. El volumen de productos retirados es infinitamente menor en relación con el de otros países de nuestro entorno, debido en gran parte a la inexistencia de sanciones en la legislación sobre acciones colectivas. Al consumidor no le alienta interponer un procedimiento largo y farragoso y de dudoso resultado, y al empresario le resulta más rentable mantener el producto en el mercado, ya que no se enfrenta a la amenaza de sanciones.

**La cuantía de las sanciones varían según el país en el que se comercialice el producto**